



V1

Bogotá D.C., julio 23 de 2024

Doctor  
GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario General  
Senado de la República  
E. S. D.

Asunto: Radicación proyecto de ley "por medio de la cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la nación el saber ancestral de las tejedoras de la Iraca y como símbolo cultural de la nación el sombrero Sandoneño y se dictan otras disposiciones".

Estimado secretario Eljach:

En nuestra calidad de Congresistas de la República y en uso de las atribuciones que nos han sido conferidas constitucional y legalmente, nos permitimos respetuosamente radicar el proyecto de ley de la referencia y, en consecuencia, le solicitamos se sirva dar inicio al respectivo trámite legislativo.

Por los y las congresistas:

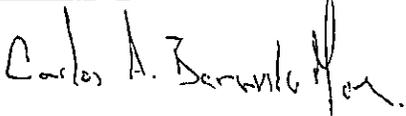
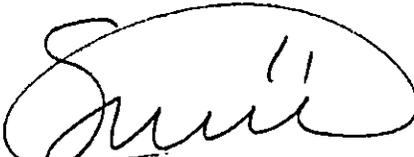
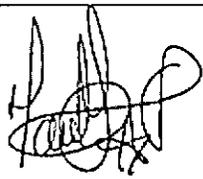
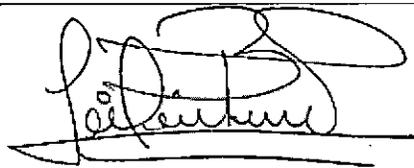
 <b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 <b>CATALINA DEL SOCORRO PEREZ PEREZ</b> Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico
--	--

Edificio Nuevo Congreso Cra. 7 #8-62, Bogotá. Oficina 103

Robert Daza @RobertDaza\_ @RobertDazaG robert.guevara@senado.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



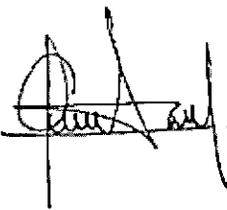
 <p><b>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA</b> Senador de la República Colombia Humana - Pacto Histórico</p>	 <p><b>SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA</b> Senadora de la República COMUNES - Pacto Histórico</p>
 <p><b>LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO</b> Representante a la Cámara por el Huila Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p><b>SANDRA YANETH JAIMES CRUZ</b> SENADORA DE LA REPÚBLICA POLO DEMOCRÁTICO-PACTO HISTÓRICO</p>
 <p><b>Martha Lisbeth Alfonso Jurado</b> Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico</p>	 <p><b>Liliana Benavides Solarte</b> Senadora de la República Partido Conservador Colombiano</p>

Edificio Nuevo Congreso Cra. 7 #8-62. Bogotá. Oficina 103

 Robert Daza  @RobertDaza\_  @RobertDazaG  robert.guevara@senado.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



 <p><b>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ</b> Representante a la Cámara por el Putumayo Pacto Histórico</p>	<p><i>Pablo Catatumbo T.</i> <b>PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA</b> Senador de la República Partido Comunes -Pacto Histórico</p>
---	--

*Alcance Florez*

Edificio Nuevo Congreso Cra. 7 #8-62. Bogotá. Oficina 103

 Robert Daza
  @RobertDaza\_
  @RobertDazaG
  robert.guevara@senado.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



PROYECTO DE LEY No. 19 DE 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACIÓN EL SABER ANCESTRAL DE LAS TEJEDORAS DE LA IRACA Y COMO SÍMBOLO CULTURAL DE LA NACIÓN EL SOMBRERO SANDONEÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA

**Artículo 1°. Objeto de la ley:** La presente ley tiene como objeto declarar Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el saber ancestral de las tejedoras de la Iraca y como Símbolo Cultural de la Nación el Sombrero Sandoneño.

**Artículo 2°. La emisión próxima que se haga de uno de los billetes o monedas del Banco de la República** podrá tener en una de sus caras la imagen del Sombrero Sandoneño

**Artículo 3°. Fomento.** El Gobierno Nacional, a través de los Ministerios de las Culturas, las Artes y los Saberes y Artesanías de Colombia, contribuirán con el fomento, la promoción, protección, conservación y divulgación de la práctica ancestral artesanal del tejido de la iraca y la elaboración del Sombrero Sandoneño.

**Parágrafo. Difusión de denominación de origen al Sombrero de Sandoná.** El Gobierno Nacional a través de medios de televisión nacional y redes públicas, difundirá la resolución 0069304 registrada en expediente No. 10/155655 de la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante la cual se declara y protege la denominación de origen del Sombrero de Sandoná.

Edificio Nuevo Congreso Cra. 7 #8-62. Bogotá. Oficina 103

 Robert Daza  @RobertDaza\_  @RobertDazaG  robert.guevara@senado.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



**Artículo 4°.** En cumplimiento del acto legislativo 01 de 2023 *"Por medio del cual se reconoce al Campesinado como sujeto de Especial Protección Constitucional"* El Gobierno Nacional a través del Departamento de Prosperidad Nacional incluirá a sectores de campesinos y campesinas en el desarrollo del Programa Institucional "Iraca" y, promoverá, en articulación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Servicio de Nacional de Aprendizaje SENA, la organización y la capacitación del campesinado, para el desarrollo de cultivos de la planta de Iraca.

**Artículo 5°.** **Fortalecimiento de la cadena productiva y artesanal.** El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, proporcionará a las familias campesinas cultivadoras de la planta de Iraca y a las asociaciones de producción de artesanías que usan esta planta como materia prima en su trabajo, las capacidades, conocimientos y garantías para lograr precios justos en el mercado nacional e internacional.

**Artículo 6°.** **Transformación e innovación tecnológica del proceso productivo y artesanal.** El gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, facilitará a las familias campesinas y artesanas, oportunidades a través del desarrollo de programas que faciliten la transformación e innovación de cultivos; así como, del proceso de producción artesanal de la planta de iraca y a las instituciones de educación superior fomentar la investigación y aplicación de las TIC'S.

**Artículo 7°.** A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, autorícese al Gobierno Nacional asignar partidas presupuestales de su respectivo presupuesto anual, para la promoción, exaltación y salvaguarda del saber ancestral de las tejedoras de la Iraca del departamento de Nariño.

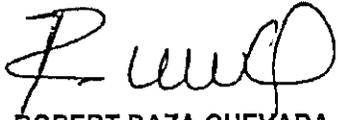
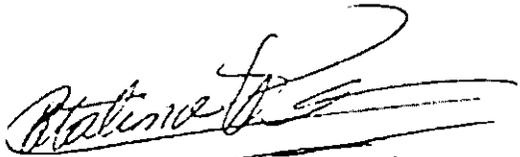
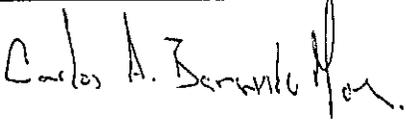
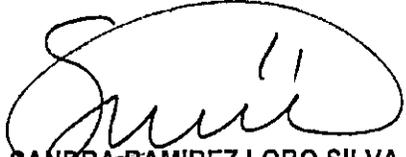
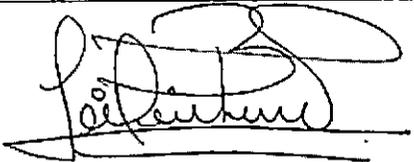
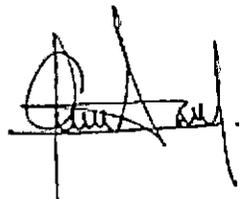
**Artículo 8°.** **Vigencia.** La presente ley rige a partir de su promulgación.



**ROBERT DAZA**  
 SENADOR CAMPESINO ALTERNATIVO Y POPULAR

*Glenn F. Lopez*

Firman los siguientes congresistas

 <b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 <b>CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ</b> Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico
 <b>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA</b> Senador de la República Colombia Humana - Pacto Histórico	 <b>SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA</b> Senadora de la República COMUNES - Pacto Histórico
 <b>LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO</b> Representante a la Cámara por el Huila Polo Democrático - Pacto Histórico	 <b>SANDRA YANETH JAIMES CRUZ</b> SENADORA DE LA REPÚBLICA POLO DEMOCRÁTICO-PACTO HISTÓRICO
 <b>Liliana Benavides Solarte</b>	

Edificio Nuevo Congreso Cra. 7 #8-62, Bogotá. Oficina 103

 Robert Daza 
  @RobertDaza\_ 
  @RobertDazaG 
  robert.guevara@senado.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

<p>Senadora de la República Partido Conservador Colombiano</p>	<p><b>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ</b> Representante a la Cámara por el Putumayo Pacto Histórico</p>
<p><i>Pablo Catatumbo T.</i> <b>PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA</b> Senador de la República Partido Comunes -Pacto Histórico</p>	<p>  <b>Martha Lisbeth Alfonso Jurado</b> Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico</p>

# SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 23 del mes 07 del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley N° 019 Acto Legislativo N° \_\_\_\_\_, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales por: M.S. Robert Daza Guevara, Catalina

del Socorro Perez Perez, Carlos Alberto Benavides M.

SECRETARIO GENERAL



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### 1. OBJETO DE LA PRESENTE LEY

La presente ley tiene por objeto declarar Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el saber ancestral de las tejedoras de la iraca y como Símbolo Cultural de la Nación el Sombrero Sandoneño; y al mismo tiempo, propender por el fortalecimiento de la producción y comercialización de la palma de iraca, como materia prima usada en este saber ancestral.

### 2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

#### l) Marco Normativo.

##### A. Nacional.

##### 1. Constitución Política de Colombia.

- Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
- Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Edificio Nuevo Congreso Cra. 7 #8-62. Bogotá. Oficina 103

 Robert Daza  @RobertDaza\_  @RobertDazaG  robert.guevara@senado.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



- Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
  - Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.
2. **Ley 2184 de 2022.** Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones. La presente ley tiene por objeto “Establecer el régimen jurídico para el fortalecimiento y la sostenibilidad de los oficios artísticos y culturales mediante su identificación, su valoración y fomento; a través de los procesos de transmisión, formación, educación e impulso a los saberes y oficios culturales asociados a las artes, a las industrias creativas y culturales y al patrimonio cultural, desarrollados por los agentes y las organizaciones representativas de los mismos en Colombia, como fuente de desarrollo social, cultural y económico con enfoque territorial y en coordinación con los sectores productivos
  3. **Convenio 686 de 2023.** El Departamento de la Prosperidad Nacional Avanza la implementación Iraca 2024, en cumplimiento del Convenio 686 de 2023, entre la entidad y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Atiende a 9.431 hogares,

Edificio Nuevo Congreso Cra. 7 #8-62. Bogotá. Oficina 103

 Robert Daza  @RobertDaza\_  @RobertDazaG  robert.guevara@senado.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



que pertenecen a 66 territorios colectivos (indígenas y afrocolombianos), en 26 municipios de 14 departamentos del país.

El programa Iraca está dirigido a hogares de comunidades indígenas y afrocolombianas de especial protección constitucional según autos 004 y 005 de 2009. No obstante, el programa IRACA surgido en el 2009 en el departamento de prosperidad social y tiene como propósito apoyar a las comunidades étnicas y afrocolombianas, es necesario a esta definición articular los derechos consagrados en el acto legislativo 01 del 2023, que expresa claramente que las comunidades campesinas también gozan de derechos. Las regiones del sur y occidente del país tienen como común la afectación del conflicto armado.

4. **Resolución N° 0069304 (Superintendencia de Industria y Comercio):** Por la cual se decide una solicitud de protección de una denominación de origen. Declara la protección de la denominación de origen a sombreros de Sandoná.
5. **Ley 397 de 1997.** "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."
6. **Decreto 2941 de 2009.** "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial"
7. **Ley 2319 de 2023.** "Por medio de la cual se reforma la ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura, se modifica el término de economía naranja y se dictan otras disposiciones".

Edificio Nuevo Congreso Cra. 7 #8-62. Bogotá. Oficina 103

 Robert Daza  @RobertDaza\_  @RobertDazaG  robert.guevara@senado.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



## B. Internacional.

### Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, del 2 de noviembre de 2001, Francia.

La Conferencia General,

**Reafirmando** su adhesión a la plena realización de los derechos humanos y de las libertades fundamentales proclamadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otros instrumentos jurídicos universalmente reconocidos, como los dos Pactos Internacionales de 1966 relativos uno a los derechos civiles y políticos y el otro a los derechos económicos, sociales y culturales,

**Recordando** que en el Preámbulo de la Constitución de la UNESCO se afirma "(...) que la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua",

**Recordando** también su artículo primero que asigna a la UNESCO, entre otros objetivos, el de recomendar "los acuerdos internacionales que estime convenientes para facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen",

Refiriéndose a las disposiciones relativas a la diversidad cultural y al ejercicio de los derechos culturales que figuran en los instrumentos internacionales promulgados por la UNESCO (1),

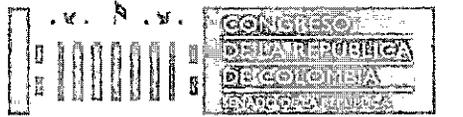
**Reafirmando** que la cultura debe ser considerada el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias (2),

**Comprobando** que la cultura se encuentra en el centro de los debates contemporáneos sobre la identidad, la cohesión social y el desarrollo de una economía fundada en el saber,

Edificio Nuevo Congreso Cra. 7 #8-62. Bogotá. Oficina 103

 Robert Daza  @RobertDaza\_  @RobertDazaG  robert.guevara@senado.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Afirmando que el respeto de la diversidad de las culturas, la tolerancia, el diálogo y la cooperación, en un clima de confianza y de entendimiento mutuos, son uno de los mejores garantes de la paz y la seguridad internacionales,

**Aspirando** a una mayor solidaridad fundada en el reconocimiento de la diversidad cultural, en la conciencia de la unidad del género humano y en el desarrollo de los intercambios interculturales,

**Considerando** que el proceso de mundialización, facilitado por la rápida evolución de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, pese a constituir un reto para la diversidad cultural crea las condiciones de un diálogo renovado entre las culturas y las civilizaciones,

Consciente del mandato específico que se ha conferido a la UNESCO, en el sistema de las Naciones Unidas, de asegurar la preservación y la promoción de la fecunda diversidad de las culturas,

Proclama los principios siguientes y aprueba la presente Declaración:

## **IDENTIDAD, DIVERSIDAD Y PLURALISMO**

### **Artículo 1 – La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad**

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

### **Artículo 2 – De la diversidad cultural al pluralismo cultural**

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta

Edificio Nuevo Congreso Cra. 7 #8-62, Bogotá. Oficina 103

 Robert Daza  @RobertDaza\_  @RobertDazaG  robert.guevara@senado.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.

### **Artículo 3 – La diversidad cultural, factor de desarrollo**

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria.

### **DIVERSIDAD CULTURAL Y DERECHOS HUMANOS**

#### **Artículo 4 – Los derechos humanos, garantes de la diversidad cultural**

La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos indígenas. Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance.

#### **Artículo 5 – Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural**

Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisolubles e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los definen el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Edificio Nuevo Congreso Cra. 7 #8-62. Bogotá. Oficina 103

 Robert Daza  @RobertDaza\_  @RobertDazaG  robert.guevara@senado.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



## **Artículo 6 – Hacia una diversidad cultural accesible a todos**

Al tiempo que se garantiza la libre circulación de las ideas mediante la palabra y la imagen, hay que velar por que todas las culturas puedan expresarse y darse a conocer. La libertad de expresión, el pluralismo de los medios de comunicación, el plurilingüismo, la igualdad de acceso a las expresiones artísticas, al saber científico y tecnológico -comprendida su presentación en forma electrónica- y la posibilidad, para todas las culturas, de estar presentes en los medios de expresión y de difusión, son los garantes de la diversidad cultural.

## **DIVERSIDAD CULTURAL Y CREATIVIDAD**

### **Artículo 7 – El patrimonio cultural, fuente de la creatividad**

Toda creación tiene sus orígenes en las tradiciones culturales, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras culturas. Ésta es la razón por la cual el patrimonio, en todas sus formas, debe ser preservado, realizado y transmitido a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y de las aspiraciones humanas, a fin de nutrir la creatividad en toda su diversidad e inspirar un verdadero diálogo entre las culturas.

Documento anexo. Orientaciones principales de un plan de acción para la aplicación de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.

Los Estados Miembros se comprometen a tomar las medidas apropiadas para difundir ampliamente la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural y fomentar su aplicación efectiva, cooperando en particular con miras a la realización de los siguientes objetivos:

3. Favorecer el intercambio de conocimientos y de las prácticas recomendables en materia de pluralismo cultural con miras a facilitar, en sociedades diversificadas, la integración y la participación de personas y grupos que procedan de horizontes culturales variados.

### **II) Antecedentes.**

El sombrero Sandoneño por parte de los y las artesanas de este municipio por décadas han buscado

Edificio Nuevo Congreso Cra. 7 #8-62, Bogotá. Oficina 103

 Robert Daza  @RobertDaza\_  @RobertDazaG  robert.guevara@senado.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



proteger su actividad cultural, por lo cual se ha logrado hasta el momento los siguientes reconocimientos:

Sello de Origen, luego de adelantarse un proceso de dos años con el acompañamiento de Artesanías de Colombia, del Instituto Colombiano de Normas Técnicas – Icontec que conllevó a la denominación de origen y el reconocimiento con artesanías de Colombia: denominación origen SOMBREROS SANDONA, incluir la descripción de localización geográfica de Sandoná.

A nivel departamental ante la Superintendencia de Industria y Comercio se realizó una solicitud de declaración de protección de la denominación de origen SOMBREROS DE SANDONA y resultado final de ello fue la Resolución 69304 de 30 de noviembre de 2011.

### III) Cultura y sombrero sandoneño.

El departamento de Nariño, situado en el suroeste de Colombia, alberga una rica diversidad cultural y una tradición artesanal, evidencia de esto es el sombrero de paja toquilla, el cual es una prenda que representa la cultura nariñense ya que son tejidos con una habilidad y destreza por comunidades indígenas y campesinas del occidente del Ecuador y, norte y centro occidente del departamento de Nariño.

Los artesanos locales por medio de este sombrero reflejan una expresión de identidad cultural de la región y, al mismo tiempo, también se considera como una fuente de sustento económico para muchas familias nariñenses. Sin embargo, a pesar de su importancia cultural y económica, la palma de iraca y la artesanía asociada enfrentan desafíos significativos, incluida la falta de reconocimiento oficial como patrimonio cultural de la Nación.

En este contexto, se propone la presentación de este proyecto de ley destinado a declarar el sombrero de iraca como Símbolo de la Nación, y al conocimiento ancestral de su elaboración como patrimonio cultural inmaterial de la Nación, con el objetivo de proteger, preservar y promover esta invaluable tradición artesanal para las generaciones presentes y futuras.

Artesanía de Colombia en junio del 2022 en su artículo "Riqueza Artesanal: Tejiendo historia en

Edificio Nuevo Congreso Cra. 7 #8-62, Bogotá. Oficina 103

 Robert Daza  @RobertDaza\_  @RobertDazaG  robert.guevara@senado.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Sandoná” destaca que “Tejer la iraca hasta convertirla en un sombrero o un canasto, es una tarea que pajita a pajita, entrelazan con sus manos las artesanas y artesanos del municipio de Sandoná, Nariño”.

De acuerdo al plan de desarrollo municipal de Sandoná 2024 – 2027, el oficio de la tejeduría en iraca ha encontrado su epicentro en el municipio de Sandoná, donde las mujeres amas de casa de las zonas rurales desempeñan un papel fundamental en su desarrollo. Esta actividad artesanal, arraigada en la tradición, se sustenta en gran medida gracias a la participación de estas mujeres, quienes han heredado y perfeccionado las técnicas a lo largo del tiempo. Además, la presencia de individuos con una amplia experiencia no solo garantiza la continuidad de este arte, sino que también desempeña un papel crucial en la transmisión y enseñanza de las habilidades necesarias para mantener viva esta tradición.

En la región céntrica de Nariño, el municipio de Sandoná se destaca por su habilidad en la tejeduría de fibras vegetales y la elaboración de sombreros tradicionales hechos de iraca, o paja toquilla, una planta nativa de la zona; estos sombreros de iraca son un artículo representativo de las artesanías de del municipio y son elaborados por las manos expertas que han transmitido esta técnica de generación en generación.

#### IV) La paja toquilla.

La paja toquilla, también conocida como iraca o jipa, es originaria del occidente del Ecuador, donde fue utilizada durante siglos por comunidades indígenas para la elaboración de diversos tejidos con los que se lograban las más finas y apretadas texturas. Sin embargo, a lo largo del tiempo, esta tradición artesanal se ha extendido más allá de las fronteras ecuatorianas y ha sido adoptada por artesanos de diferentes regiones de Colombia, incluido el departamento de Nariño.

La difusión de la paja toquilla por artesanos de Nariño se extiende a inicios del siglo XIX con su adopción en otras zonas del país, como en los departamentos de Huila, Caldas, Cundinamarca y los Santanderes, enrareciendo aún más la diversidad cultural y artesanal de Colombia. Según Pablo Solano en 1847, los artesanos colombianos han aportado sus propias técnicas y estilos al trabajo con paja toquilla, como en el Departamento de Nariño, en los municipios de la Unión, al nororiente del

Edificio Nuevo Congreso Cra. 7 #8-62. Bogotá. Oficina 103

 Robert Daza  @RobertDaza\_  @RobertDazaG  robert.guevara@senado.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Departamento y su propagación a localidades como El Tambo, Yacuanquer, y Sandoná.

La propagación de esta actividad artesanal pasa a ser un nuevo medio de subsistencia para las diferentes zonas del país, según Sergio Elías Ortiz (1997), el municipio de La Unión se convierte en el núcleo de la producción sombreroera, dando trabajo a un gran número de hombres y mujeres, generando así un gran empuje a los mercados del sur de Colombia, exportando a los departamentos del norte del país y al Ecuador.

En 1906 la producción y la venta de sombreros tuvo una buena acogida en el mercado nacional lo cual ha permitido establecer este producto en el mercado internacional, teniendo relaciones comerciales con los Estados Unidos, Panamá, Cuba, Francia, Inglaterra y el Japón.

Esta actividad pasa a ser una de las principales en el departamento de Nariño, llegando a producir más de cien mil unidades al año, constituyéndose en el primer renglón de exportación del puerto de Tumaco con un volumen superior a los treinta mil kilos de sombreros de paja. No obstante, debido a la crisis económica de 1929 y la Segunda Guerra Mundial, se frena todo tipo de importaciones de los principales compradores internacionales generando una caída y abandono de la actividad económica en los diferentes departamentos del país (Solano, 1997)

A pesar de esa época difícil para la producción y exportación del sector sombreroero, el oficio ha permanecido arraigado como conocimiento cultural y ancestral en la población de varios municipios del norte del Departamento de Nariño como Sandoná, Unión, San Pablo, La Cruz, Guaitarilla, El Tambo; aunque es importante mencionar que es una actividad poco valorada, y continúa siendo una actividad económica desarrollada por campesinos y campesinas.

Hoy en día, la producción de artículos de iraca florece principalmente en el municipio de Sandoná, donde una vibrante red de talleres, fábricas y comercios especializados impulsa esta importante actividad artesanal. Según Pablo Solano (1997), este municipio emplea a más de 7.000 artesanos, lo que representa aproximadamente un 25% de su población total, quienes se dedican activamente a la elaboración de productos con este material tradicional.

La base de la economía para las mujeres del municipio de Sandoná está en el sector agropecuario,

Edificio Nuevo Congreso Cra. 7 #8-62. Bogotá. Oficina 103

 Robert Daza  @RobertDaza\_  @RobertDazaG  robert.guevara@senado.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



comercial, artesanal y turístico; en un pequeño número también hay mujeres dedicadas al ganado, la comercialización de leche y derivados, porcicultura, especies menores, piscicultura y la gastronomía típica de la región.

En el caso específico del sector artesanal característico del municipio, existe un gran número de mujeres artesanas dedicadas a realizar manualmente accesorios en paja toquilla como sombreros, bolsos, aretes, entre otros; razón por la que este municipio es considerado uno de los centros artesanales más relevantes de la región.

De acuerdo con lo planteado en el Plan de Desarrollo Municipal PDM "Sandóna Ciudad Región 2024 - 2027", La tejeduría con fibra de iraca, se realiza en 13 municipios del departamento de Nariño, sin embargo, Sandóna se destaca como el municipio más representativo y mejor posicionado en este arte. La investigación de Hernández (2013) para artesanías de Colombia, señala que las tejedoras venden sus productos en el mercado local a los talleres de terminados o comerciante en una proporción del 80%, y el 20% restante, se vende en almacenes locales de manera directa; cabe destacar que el comercio local ha venido en crecimiento por el auge del turismo. A pesar de no existir mucha información acerca del número de tejedoras, según la investigación de Delgado (2020), los 22 talleres cuentan con 1340 tejedoras vinculadas.

Artesanías de Colombia S.A (2015) sostiene que el suroccidente de Nariño es la zona de mayor concentración de cultivos de palma de iraca y más amplio conocimiento de manejo y explotación a nivel técnico y comercial. Este concentra el 71% del área plantada, encontrándose como cultivo en sistema comercial, se ha logrado sacar la planta de su nivel silvestre a un manejo localizado en extensiones de terreno entre las 0,25 y 3 hectáreas.

**Comercialización de Iraca o paja Toquilla.** Una vez se extrae la fibra, se continúa con el proceso de tejeduría, para esto los artesanos deben adquirir dicho material en el mercado local, ya que muy pocos tejedores cultivan la iraca. En el PDM Sandóna Ciudad región 2024 – 2027, en el municipio de Sandóna según el censo (2005) habitan el mayor número de tejedores de iraca del país, sin embargo, no tiene cultivos ni procesos extracción de la fibra, razón por la cual la fibra proviene de municipios cercanos a la región o es importada desde Ecuador.

Edificio Nuevo Congreso Cra. 7 #8-62. Bogotá. Oficina 103

 Robert Daza  @RobertDaza\_  @RobertDazaG  robert.guevara@senado.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Según la información suministrada por los administradores de los talleres encuestados, un 53% compra la fibra de iraca en la plaza de mercado local a intermediarios, es decir, los productores - extractores venden la fibra de iraca a personas que las comercializan directamente en el mercado municipal. El 37% de los tejedores obtienen la materia prima en los talleres o microempresas con los cuales tienen acuerdos de trabajo, en otras palabras, los artesanos reciben la fibra para realizar la tejeduría y entregar un producto en los talleres de terminado para continuar con los procesos. El 10% restante de los encuestados tienen contacto directo con los productores - extractores quienes les proveen la fibra de manera directa.

**Proceso de Terminados a productos elaborados en palma de iraca.** Los talleres artesanales del terminado y acabado de artesanías elaborados en paja toquilla o iraca de acuerdo con Mora (2005), se concentran en un 69 % para atender los acabados de toda la producción regional en el municipio de Sandoná, existen 22 talleres los cuales ocupan alrededor de 4 operarios, sumando un total de 116 trabajadores directos encargados de la función del acabado de los sombreros y artesanías. El proceso de terminado consta de los siguientes pasos; la terminación de los remates o bordes, el corte de fibras sobrantes, el majado (proceso de dar golpes de manera uniforme para suavizar el tejido), el proceso de lavado, secado, engomado, formado y los proceso para dar tallar y colocar las cintas.

**Proceso de Comercialización de productos terminados en palma de iraca.** Los productos terminados son comercializados por los talleres a través de distintos canales, teniendo en cuenta su conocimiento del mercado regional y nacional, no obstante, el 90% de la producción artículos acabados siguen el siguiente circuito:

- I. Desde los talleres de terminados al consumidor final en tiendas, almacenes en la cabecera del municipio de Sandoná, teniendo como mercado objetivo los turistas.
- II. Desde los talleres de terminados a intermediarios nacionales o internacionales para ser vendidos en tiendas de decoración, moda o almacenes de cadena.

Según el estudio desarrollado por Ortega, W., Millán, B., Aroca A., (2012), el oficio de la tejeduría en iraca fue enseñado de manera generalizada, sin embargo, fue adoptado, mayormente, por la mujer como fuente de ingresos extras para el hogar, y por la fuerte conexión de ellas con la iglesia católica

Edificio Nuevo Congreso Cra. 7 #8-62. Bogotá. Oficina 103

 Robert Daza  @RobertDaza\_  @RobertDazaG  robert.guevara@senado.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



uno de los principales impulsores de la técnica en la región. Esto se corrobora en la encuesta realizada a los tejedores, quienes son en un 97% mujeres.

**Aprendizaje y Transferencia del Conocimiento del tejido en palma de iraca.** La enseñanza de este oficio se transmite de generación en generación, aunque también se aprende en comunidad (ya que ese oficio tiene un carácter popular y usual en la zona) o se aprende de forma autónoma por observación.

#### V) Proceso productivo del sombrero sandoneño.

Para la descripción del proceso productivo del sombrero Sandoneño se tendrá en cuenta lo descrito por CHAVES RIVAS Andrea. En su trabajo de grado "Las Tejedoras de Sueños en Iraca "Mujeres que Tejen un Retazo de Vida

- I. **Recolección:** Con el machete o cuchillo se cortan los cogollos, se usa una tarja o riplado (Constituida por dos agujas o puntas de metal afiladas y separadas por un trozo de madera) que sirve para abrir las hojas, el cogollo es cortado dejando una porción de tallo de 10 a 15 cm.
- II. **Desorillada:** El cogollo se abre nuevamente con las manos y se arranca las hojas más maduras y oscuras interiores y exteriores.
- III. **Riplado y Desvenado:** Utilizando la tarja se separan las cintas centrales con un movimiento rápido y continuo, se rasgan las hojas separándolas en tres porciones, con las manos se prolonga el corte hasta encontrar el coto y luego desprenden los rípios o cintas laterales, se unen los cogollos por pequeños paquetes de una a veinte unidades llamada manojos, amarrándolos con corteza de la misma paja.
- IV. **Cocción:** Los manojos se enrollan formando un círculo, para depositarlos en una olla donde se ha colocado agua a hervir, en ocasiones se introduce el rípio o residuos de palma para que no se queme al cocinarse, durante la cocción se mueve la iraca en forma circular y uniforme.
- V. **Desagüe:** Termina la cocción y se retiran los manojos y se extienden en el suelo para enfriarlos, más tarde son limpiados y se enjuagan toda la noche.

Edificio Nuevo Congreso Cra. 7 #8-62, Bogotá. Oficina 103

 Robert Daza  @RobertDaza\_  @RobertDazaG  robert.guevara@senado.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



- VI. **Entorchada y Tostada:** Los manojos se colocan en cuerdas o alambres extendidos al aire libre donde se escurren y se secan, las cintas se entorchan formando muy delgados cilindros.
- VII. **Chirliada:** Durante la etapa del secado se toman los manojos por los extremos, se abren y se cierran en un movimiento brusco para separar completamente las fibras.
- VIII. **Teñido:** Es dar color a la paja de iraca, se utiliza la estufa de fogón y se adiciona la tinta o anilinas, realizando un continuo movimiento circular para un teñido uniforme.
- IX. **Tejido:** La herramienta utilizada es una rueca, una horma y un banco y se utiliza una piedra y el agua para remojar la paja.
- X. **Empiece o Curado:** Es la parte plana o centro de la plantilla del sombrero, es manual como se empieza el tejido.
- XI. **Copa:** Es el tejido vertical que forma la parte cóncava del sombrero.
- XII. **Ala o Falda:** Parte inferior del sombrero que sobresale de la copa en forma de disco.
- XIII. **Remate:** Los artesanos utilizan sus manos para rematar el sombrero.
- XIV. **Cierre:** Los artesanos utilizan una aguja grande para cerrar costuras o tejido de sombrero.
- XV. **Apretado:** Los artesanos ajustan el sombrero.
- XVI. **Despuche de Copa y Ala:** En este momento la artesana utiliza las tijeras para quitar los sobrantes de paja al sombrero.
- XVII. **Desencoque:** No se utiliza ninguna herramienta, Los artesanos quitan las ondulaciones del sombrero.
- XVIII. **Remojado:** Los artesanos proceden a remojar los sombreros.
- XIX. **Estufado o Azufrado:** Los artesanos utilizan un artefacto elaborado en triplex, enciende el fuego y deja los sombreros en contacto con el azufre.
- XX. **Lavado:** Los artesanos proceden a dejar los sombreros en una poceta con agua corriente para quitar el sobrante de azufre.
- XXI. **Majado:** Con la utilización de un mazo los artesanos realizan la actividad de darle un acabado uniforme al tejido durante aproximadamente cuatro (4) horas.
- XXII. **Blanqueado:** Los artesanos utilizan peróxido de hidrógeno como blanqueador químico altamente corrosivo.

Edificio Nuevo Congreso Cra. 7 #8-62. Bogotá. Oficina 103



Robert Daza



@RobertDaza\_



@RobertDazaG



robert.guevara@senado.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



**XXIII. Hormado:** En este momento se utilizan las máquinas hormadora y prensadora, para darle forma a la copa y ala del sombrero.

**XXIV. Ribeteado y Encintado:** Utilizando máquinas de coser comunes los artesanos colocan el ribete y se encinta el sombrero.

### 3. IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de ley, al no ordenar gasto, no comprende un impacto fiscal y por lo tanto no requiere cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, ni se encuentra condicionado al aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Es de resaltar que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, establece:

***Artículo 7. Análisis fiscal de las normas.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gasto o que otorgue plazo.*

*Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso.*

*El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.*

*Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

*En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.*

Edificio Nuevo Congreso Cra. 7 #8-62. Bogotá. Oficina 103

 Robert Daza  @RobertDaza\_  @RobertDazaG  robert.guevara@senado.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



En este orden de ideas se tiene que el presente proyecto de ley no vulnera la Constitución ni la Ley, en cuanto su intención no es conminar u ordenar de manera imperativa un gasto. No obstante, se recomienda solicitar concepto respecto del mismo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público durante el correspondiente trámite de la iniciativa.

#### 4. CONFLICTO DE INTERESES

Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019 que modificó el artículo 291 de la Ley 5 de 1992 *"el autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo con el artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el congresista pueda encontrar"*.

Por lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el marco normativo citado, me permito señalar que en el trámite de este proyecto podrán presentarse conflictos de interés moral por parte de aquellos congresistas que por razones de conciencia no quieran participar en la discusión y votación del presente proyecto. De igual forma, podrían incurrir en conflicto de interés los congresistas, cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil que puedan obtener beneficios directos o actuales del presente proyecto.

Por los y las congresistas

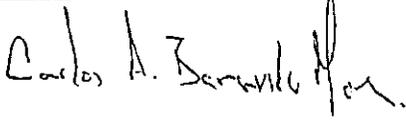
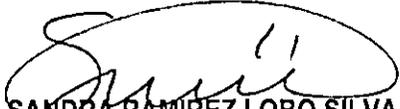
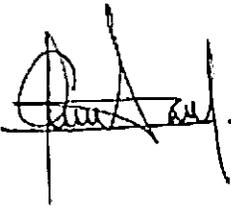
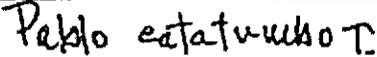
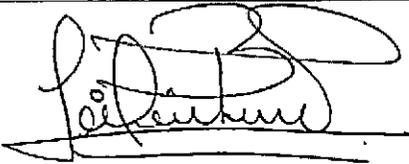
 <b>ROBERT DAZA GUEVARA</b> Senador de la República Polo Democrático - Pacto Histórico	 <b>CATALINA DEL SOCORRO PÉREZ PÉREZ</b> Senadora de la República Colombia Humana - Pacto Histórico
---	--

Edificio Nuevo Congreso Cra. 7 #8-62, Bogotá. Oficina 103

Robert Daza @RobertDaza\_ @RobertDazaG robert.guevara@senado.gov.co

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA



 <p><b>CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA</b> Senador de la República Colombia Humana - Pacto Histórico</p>	 <p><b>SANDRA RAMÍREZ LOBO SILVA</b> Senadora de la República COMUNES - Pacto Histórico</p>
 <p><b>LEYLA MARLENY RINCÓN TRUJILLO</b> Representante a la Cámara por el Huila Polo Democrático - Pacto Histórico</p>	 <p><b>SANDRA YANETH JAIMES CRUZ</b> SENADORA DE LA REPÚBLICA POLO DEMOCRÁTICO-PACTO HISTÓRICO</p>
 <p><b>ANDRÉS CANCEMANCE LÓPEZ</b> Representante a la Cámara por el Putumayo Pacto Histórico</p>	 <p><b>PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA</b> Senador de la República Partido Comunes - Pacto Histórico</p>
 <p><b>Liliana Benavides Solarte</b> Senadora de la República Partido Conservador Colombiano</p>	 <p><b>Martha Lisbeth Alfonso Jurado</b> Representante a la Cámara por el Tolima Coalición Alianza Verde - Pacto Histórico</p>

Edificio Nuevo Congreso Cra. 7 #8-62. Bogotá. Oficina 103

 Robert Daza  @RobertDaza\_  @RobertDazaG  robert.guevara@senado.gov.co

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

# SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General ( Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 23 del mes 04 del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley  
Nº. 019 Acto Legislativo Nº. \_\_\_\_\_, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales  
por: H.S. Robert Daza Guevara, Catalina

del Socorro Perez Perez, Carlos Alberto Benavides

---

SECRETARIO GENERAL